



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2021-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 15 de marzo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 272-2021-SGLYCP/MPSM-REZL, de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, quien solicita la nulidad del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPSM/OEC** Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación para la: **“Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 para los vehículos y maquinaria de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel año 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad tiene por establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines público y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a la citada Norma legal, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MPSM/A, de fecha 24 de junio 2020 y de conformidad al numeral 5 del artículo primero de dicha Resolución, es función del Gerente Municipal, aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección de acuerdo al art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Que, el comité de selección o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaboran las Bases del Proceso de Selección a su cargo, para aprobar las Bases se requiere que sus originales hayan sido visados en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección o el Órgano encargado según corresponda, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, mediante INFORME N° 272-2021-SGLYCP/MPSM-REZL, de fecha 15 de marzo del 2021, el subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicita la nulidad del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPSM/OEC** Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación para la: **“Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 para los vehículos y maquinaria de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel año 2021.**

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MPSM/A, de fecha 24 de junio de 2020;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RETROTRAER el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPSM/OEC- Primera Convocatoria para la contratación de: **“Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 para los vehículos y maquinaria de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel año 2021, hasta la etapa de la CONVOCATORIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SI EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2021-MPSM/GM de fecha 01 de marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados al Órgano encargado de las contrataciones, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Alcaldía
GM
SGLYCP
SGIE

